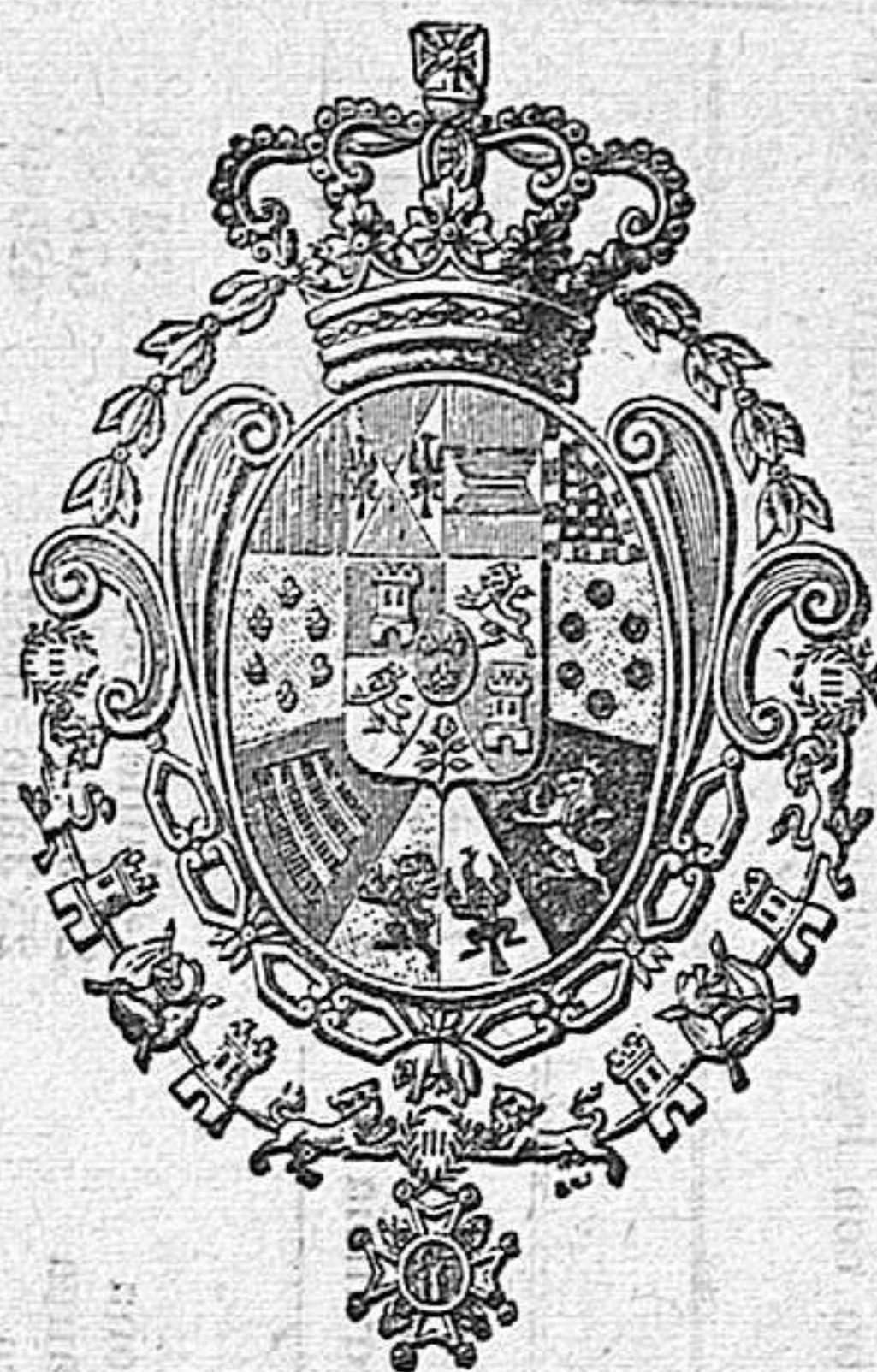


CONDICION VEINTIDOS
DE LA SUBASTA

Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 céntimos de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 19.



PRECIO DE SUSCRIPCION

	Pesetas
Un año dentro y fuera de la capital.	10
Un semestre id. id.	6
Un trimestre id. id.	4
Números sueltos	0'25
Se publica todos los dias excepto los domingos.	

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIA.—Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte dias de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgacion el dia en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código civil.)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA
del
CONSEJO DE MINISTROS

El Excmo. Sr. Jefe Superior de Palacio dice con fecha de ayer al Excelentísimo Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo que sigue.

«Excmo. Sr.: El Médico de la Facultad de la Real Cámara de servicio me dice con esta fecha lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Tengo el honor de comunicar á V. E. que SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), continúan sin novedad en su importante salud, así como SS. AA. RR. la Princesa de Asturias é Infantas Doña Maria Teresa y Doña Isabel.

S. A. R. la Infanta Doña Maria Luisa, Duquesa viuda de Montpensier, ha pasado el dia de hoy en situacion análoga al anterior, si bien fué mas sostenida la remision de la mañana y alcanzó el recargo la misma altura; márcase la tendencia del proceso febril á prolongarse bajo la forma continua remitente.»

Lo que de orden de S. M. comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 12 de Noviembre de 1891.—El Jefe Superior de Palacio, el Duque de Medina Sidonia.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

El Excmo. Sr. Jefe Superior de Palacio dice con fecha de ayer al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Médico de la Facultad de la Real Cámara de servicio me dice con esta fecha lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Tengo el honor de comunicar á V. E. que SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud, así como SS. AA. RR. la Princesa de Asturias é Infantas Doña Maria Teresa y Doña Isabel.

S. A. R. la Infanta Doña Maria Luisa, Duquesa viuda de Montpensier, ha pasado con tranquilidad el dia de hoy, alcanzando en su estado febril una remision mayor y mas sostenida que los dias anteriores.»

Lo que de orden de S. M. comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 13 de

Noviembre de 1891.—El Jefe Superior de Palacio, el Duque de Medina Sidonia.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

GOBIERNO DE PROVINCIA

CIRCULAR

Los Señores Alcaldes, fuerza de la Guardia civil, agentes de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura del rematado Manuel Estéban Fernandez, fugado en Ventabños á la pareja de la Guardia civil en la noche del 16 de Octubre último, cuyas señas á continuacion se expresan y reclamado por el Ilustrisimo Sr. Director general de Establecimientos penales, poniéndolo, á disposicion de este Gobierno, caso de ser habido.

Manuel Estéban Fernandez

Natural de Luarca (Oviedo).
Edad 30 años.
Soltero.
Medidor de vinos.
Hijo de Manuel y Bárbara.
Estatura 1'720 milímetros.
Pelo, cejas y ojos negros.
Nariz, boca y cara regulares.
Barba poblada.
Color bueno.
Tiene dos pequeñas cicatrices en la frente.

Orense 16 de Noviembre de 1891.

El Gobernador interino,
JOSÉ LORENZO GIL

SUSCRIPCION NACIONAL

PARA CONTRIBUIR Á REMEDIAR LAS DESGRACIAS OCASIONADAS POR LAS INUNDACIONES EN LAS PROVINCIAS DE TOLEDO, ALMERÍA Y VALENCIA.

Pesetas

Suma anterior. 8.869'11
Ingresaron las Dependencias que á continuacion se pu-

blican directamente en la Sucursal del Banco de España, según me participa en comunicacion fecha 13 del actual su Director 89'28
8.958'39

Administracion Subalterna de Carballino

Retirados, D. Antonio Formoso Diaz	10'80
Idem, D. Juan Freijido Rivera	6'75
Idem, D. Francisco Gonzalez Taboada	5'06
Idem, D. José Lopez Vazquez	7'05
Idem, D. Andres Miguez Gonzalez	4'38
Idem, D. Benito Nuñez Martinez	6'75
Idem, D. José Rodriguez Lorenzo	3
Idem, D. Juan Soto Lorenzo	2'85
Idem, D. Antonio Vidal Treilles	12'15
M. P. C., Doña Josefa Perez Lopez	2'50
Idem, Doña Manuela Castro Gonzalez	3'12
Jubilados, D. Angel Torres Morgade	3'75
Total.	68'16

Escuela Normal de Maestros de Orense.

Director, D. Manuel Anta y Castro	10
2.º Maestro, D. Cándido del Rio y Barrio	5
Profesor de Religion, Don Luis Parente y Alberte	1'25
Profesor auxiliar, D. Gustavo Anta y Reguenga	1'25
Secretario interino, D. Eladio Ferreiro y Sanchez	0'62
Conserje, D. Ramon Garcia y Fernandez	1'87
Mozo de limpieza, D. Manuel Gil Rodriguez	1'13

Total 21'12

Total igual

Cuya cantidad fué entregada en la Sucursal del Banco de España en cumplimiento de lo dispuestó en el

número 5.º de la Real orden de 15 de Septiembre último.

Continúa abierta la suscripción en la Secretaría de este Gobierno.

Orense 16 de Noviembre de 1891.

El Gobernador interino
JOSÉ LORENZO GIL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Descaendo el Gobierno de S. M. atender en alguna parte á las necesidades creadas en los pueblos á consecuencia de las inundaciones, sequias y demás calamidades públicas con el crédito de 500.000 pesetas, concedido por Real decreto de 18 de Septiembre último, y sobre cuya ampliación de concepto ha emitido ya el efecto informe favorable el Consejo de Estado; teniendo en cuenta las justificadas solicitudes de socorro que se elevan á este Ministerio por las Autoridades ó Representantes en Cortes de las diferentes provincias que han sufrido los rigores de una pertinaz sequia y los perjuicios de lluvias torrenciales, con pérdida total de las cosechas en uno y otro caso; y á fin de remediar en lo posible los daños padecidos;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer:

1.º Que en la medida de lo posible se concedan anticipos sin interés á los labradores pobres que no puedan hacer las operaciones de la siembra por falta de recursos. Estos anticipos serán reintegrables al Tesoro en el término de un año, debiendo garantizar el cumplimiento de dicha obligación los doce mayores contribuyentes de las localidades respectivas, los cuales juntos ó individualmente responderán de la devolución de las cantidades anticipadas y con todos sus bienes.

2.º Que se subvencionen las obras municipales de excepcional necesidad y utilidad pública proyectadas y presupuestadas ó comenzadas, excluyendo las que no reúnan tales circunstancias, en aquellas localidades que, por efecto de accidentes climatológicos, se encuentren en situación aflicta y sin elementos para proporcionar trabajo á la clase jornalera.

3.º Que tanto para una y otra concesión dirija V. S. las oportunas propuestas á este Ministerio en el término de diez días, á contar desde la presente fecha, informando en cada una de ellas con la extensión necesaria para poder apreciar convenientemente la importancia de los daños sufridos, y la justificación del auxilio que proceda dentro de los recursos disponibles para estas atenciones. A toda solicitud de anticipo deberán acompañar dos listas: la una comprensiva de los bienes libres que posean los mayores contribuyentes que presten su garantía al anticipo y contribución que por todos conceptos paguen los mismos, debidamente certificada; y la otra de los nombres de las personas á quienes se va á entregar el anticipo, parte alícuota de éste que á cada cual corresponde y contribución que pague cada uno de dichos individuos en concepto de territorial ó por industrial.

De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Noviembre de 1891.—Silveira.—Sr. Gobernador de la provincia de....

(G. núm. 317.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

INSPECCION DE LA CAJA GENERAL DE ULTRAMAR

RELACION nominal filiada por ovejeros de los individuos fallecidos en el distrito de Cuba en el mes de Julio de 1882, y que en cumplimiento de cuanto disponen las Reales ordenes de 6 de Abril y 21 de Junio últimos, se llama por este medio á los interesados en los alcances que dejaron á su fallecimiento, cuyo nombre y demás circunstancias se comprenden á continuación, para que por sí ó por medio de persona legalmente autorizada se presente en esta Caja general de Ultramar en los días y horas señalados para pagos á percibir el importe de aquellos alcances, debiendo justificar previamente su derecho con los documentos correspondientes, según el grado de parentesco que tenían con los causantes.

Table with columns: Cuervos, Clases, Nombres, Del padre, De la madre, Pueblo, Provincia, Fallecimiento, Pesetas. Lists names and amounts for various provinces like Barcelona, Zamora, Zamora, Huesca, Pamplona, Navarra, Madrid, Coruña, Lugo, Zamora, Caceres, Lugo, Almería, Orense, Huesca, Madrid.

Table with columns: Cuervos, Clases, Nombres, Del padre, De la madre, Pueblo, Provincia, Fallecimiento, Pesetas. Lists names and amounts for various provinces like Madrid, Orense, Gerona, Guadalajara, Coruña, Cuenca, Oviedo, Lérida, Salamanca, Sevilla, Estepa, Burgos, Pontevedra, Granada, Alicante, Albacete, Lérida, Lérida, Castellón, Sevilla, Alicante, Logroño, Coruña, Granada, Lérida, Málaga, Lugo, Zamora, Barcelona, Cáceres, Pontevedra, Cáceres, Castellón, Gerona, Gerona, Barcelona, Sevilla, León, Murcia, Teruel.

TRIBUNALES

PRIMERA INSTANCIA

Don Mariano Ulla Focifios de Bendaña, Juez de primera instancia de Orense. Hago público: que en este Juzgado y Escribanía del que autoriza se presentó escrito por el Procurador Don Constantino Lopez Castro á nombre del Excelentísimo Señor Don José Bermudez de la Puente, Conde de Ramiranes, vecino de la ciudad de Santiago por sí y como representante legal de su esposa la Excelentísima Señora Doña Carmen Varela Bermudez, Condesa de igual título é hijos menores constituidos bajo su patria potestad, solicitando el apeo y prorrateo del foro denominado de «Val de Abajo» compuesto de veintiocho ollas de vino acabadas de renta anual dominio directo del citado Señor Conde y sus legítimos hijos é impuesta sobre una finca sita en términos de la parroquia de Santa Cruz de Arrabalado, distrito de Canedo. Por tanto llamo á los llevadores desconocidos del repetido foro para que dentro del término de cuarenta días ó sea el veintinueve del entrante Diciembre hora de diez de su mañana comparezcan en esta sala de Audiencia por sí ó á medio de apoderado á manifestar si están ó no conformes con la práctica de los apeo y prorrateo referidos y con el Perito Don José Lopez Añel, vecino de Ferreiros nombrado por el citado Procurador con apercibimiento de que en otro caso se les tendrá por conformes y les parará el perjuicio consiguiente. Dado en Orense á doce de Noviembre de mil ochocientos noventa y uno.—Mariano Ulla Focifios.—De orden de su señoría, Felipe Lopez.

MUNICIPALES

Don Pastor Varela Martinez, Juez municipal de Allariz. Hago público: que en la ejecución de sentencia contra Benito Conde Piñeiro, mayor de edad, labrador, vecino de Gundías de este municipio, lo mismo que contra el hijo de este, Toribio de la misma vecindad, sobre pago de ciento setenta reales, procedentes de géneros que llevaron al fiado de la casa del ejecutante Manuel Fernandez Bouzas, vecino de esta villa, se le embargó á aquellos los siguientes:

1.ª Una Casa terrena con cuatro habitaciones, cubierta de teja y en parte de colmo, la que ocupa cuarenta y dos metros cuadrados de estension superficial y linda Este por donde tiene la entrada, monte y campo, Sur izquierda, terreno y huerta del deudor Benito y Oeste tierra de los herederos de Francisco Montero, y Norte dicha casa y monte muro en medio: su valor ciento veinte y cinco pesetas

2.ª Una huerta, llamada de junto á la casa, de cincuenta centiáras de cabida; linda Este dicho campo y soto, Oeste Sur y Norte la anterior partida: su valor cuarenta pesetas

Cuyos prédios se hallan sitos en el referido pueblo de Gundías, parroquia de San Verisimo de Queiroas de esta Alcaldía, los cuales despues de haber sido reconocidos y tasados por el Perito D. Camilo Rodriguez, se interesó por el ejecutante se sacasen á pública subasta, lo que tuvo efecto en providencia de esta fecha, para la que se señaló el día veinte y seis del actual y hora de diez de su mañana en esta Audiencia, sita en la calle de Santiago de esta población, en cuyo día tendrá lugar el remate á favor del mas ventajoso postor, advirtiéndose que no se

Madrid 2 de Noviembre de 1891.—El General Inspector, Alvaro S. Valdés.

admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo. Se hace constar así bien que no existen títulos de propiedad de las referidas fincas, lo que se menciona á los efectos del artículo mil cuatrocientos noventa y siete de la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Allariz Noviembre diez de mil ochocientos noventa y uno.—Pastor Varela.—De su orden, Manuel Quintas.

Don Fernando Pato, Juez municipal de Nogueira de Ramuin.

Hago público: que en este Juzgado penden diligencias de ejecución á instancia de Juan Iglesias, vecino de Sejalvo, distrito de Orense contra Manuel Perez, del lugar de Luintra y José Lopez del de Nogueira, ambos en este distrito, sobre pago de pesetas, procedentes de préstamo é intereses; para hacerlas efectivas y las costas, se embargaron, tasaron y sacan á pública subasta al Manuel Perez los bienes inmuebles siguientes:

Pesetas

1.^a Labradío de seis áreas veintinueve centiáreas al nombramiento de Novás; linda Norte más de Benito Perez, Sur idem de Manuel Cachaldora, Este camino público y Oeste idem de Manuel Garcia; tasado en sesenta pesetas

2.^a Donde llaman Juan da Costa, sesenta y tres centiáreas superficie de labradío; linda Norte huerta de Juan Pombar, Sur arroyo de Outeiro, Este de Luis do Campo y al Oeste de Juan Pombar; en quince pesetas

3.^a Monte y tojal al sitio de Borbon, de nueve áreas cuarenta y tres centiáreas; linda Norte más de los herederos de Serafina Rodriguez, Sur idem de Manuel Fernandez, Oeste camino público y al Este monte suelto, en cinco pesetas

4.^a Mas donde llaman «Cortiña da Fonte», labradío de dos áreas y diez centiáreas; linda Norte y Sur labradío de José Perez, Este de Manuel Gomez y al Oeste más de Juan Manuel Pato, en cincuenta pesetas.

5.^a Mas donde denominan Millara, veinticinco copelos de labradío, o sean cinco áreas, veinticinco centiáreas; linda al Este camino público, Norte huerta de Bernardino Cortés, Poniente mas de José Rodriguez y Sur camino público, en cuarenta pesetas.

6.^a Y la casa de habitación del deudor Manuel Perez, señalada con el número ciento treinta y ocho, compuesta de alto y bajo, cubierta de teja, con un corral en su entrada de cuarenta metros cuadrados; linda Este camino servicial, Sur y Oeste mas casa de Manuel Cachaldora y al Norte terreno labradío de José Pombar; su valor nominal ciento veinticinco pesetas

Cuyos bienes radican en términos del expresado lugar de Luintra de este término, y las personas que á ellos deseen hacer postura, se presentarán en la casa de audiencia de este Juzgado el día doce del entrante mes de Diciembre á las once de la mañana, cuyo remate tendrá lugar á favor del más ventajoso postor que cubra las dos terceras partes de la tasación, haciéndose constar que la venta se anuncia sin la previa subsanación de títulos de la propiedad.

Dado en Nogueira á catorce de Noviembre de mil ochocientos noventa y uno.—Fernando Pato.—De su orden, Genaro Márcos.

LOTERIA NACIONAL

PROSPECTO DE PREMIOS

Para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 23 de Diciembre de 1891

Constará de 52 000 billetes, á 500 pesetas cada uno, divididos en DÉCIMOS á 50 pesetas: distribuyénlo se 18 980 000 pesetas en 7.822 premios, de la manera siguiente:

PREMIOS	PESETAS
1 de	3.000.000
1 de	2.000.000
1 de	1.000.000
1 de	750.000
1 de	500.000
1 de	250.000
2 de 125.000.	250.000
4 de 100.000.	400.000
5 de 80.000.	400.000
10 de 50.000.	500.000
12 de 40.000.	480.000
1.978 de 2.500.	4.945.000
5.199 reintegros de 500 pts. para los 5.199 números cuya terminacion sea igual á la del que obtenga el premio mayor	2.599.500
99 aproximaciones de 2.500 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del que obtenga el premio de 3.000.000 de pesetas.	247.500
99 idem de 2.500 id., para los 99 números restantes de la centena del premiado con 2.000.000 de pesetas.	247.500
99 idem de 2.500 id., para los 99 números restantes de la centena del premiado con 1.000.000 de pesetas.	247.500
99 idem de 2.500 id., para los 99 números restantes de la centena del premiado con 750.000 pesetas.	247.500
99 idem de 2.500 id., para los 99 números restantes de la centena del premiado con 500.000 pesetas.	247.500
99 idem de 2.500 id., para los 99 números restantes de la centena del premiado con 250.000 pesetas.	247.500
2 id. de 60.000 id. para los números anterior y posterior al del premio mayor	120.000
2 id. de 50.000 id. para los números anterior y posterior al del premio 2.º	100.000
2 id. de 40.000 id. para los números anterior y posterior al del premio 3.º	80.000
2 id. de 30.000 id. para los números anterior y posterior al del premio 4.º	60.000
2 id. de 20.000 id. para los números anterior y posterior al del premio 5.º	40.000
2 id. de 10.250 id. para los números anterior y posterior al del premio 6.º	20.500
7.822	18.980.000

Las aproximaciones y los reintegros son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto á las aproximaciones señala las para los números anterior y posterior de los seis premios mayores, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 52000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente. —Para la aplicación de las aproximaciones de 2.500 pesetas, se sobreentiende que si el premio mayor corresponde por ejemplo al número 25, el segundo al 340, el tercero al 13073, el cuarto al 20199, el quinto al 34625 y el sexto al 49915, se consideran agraciados respectivamente los 99 números restantes de las centenas del primero, segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto; es decir, desde el 1 al 100, del 3301 al 3399, del 13001 al 13100, del 20101 al 20200, del 34601 al 34700 y del 49901 al 50000. Tendrán derecho al reintegro del precio del billete, según queda dicho, todos los números cuya terminación sea igual á la del que obtenga el premio de 3.000.000 de pesetas; de manera que si éste caba en suerte al número 803 ó al 804 etc., se entenderán reintegrados todos los que terminen en 3 ó en 4, ó sea uno por cada decena. —Al día siguiente de celebrarse el Sorteo, se expondrán al público listas de los números que obtengan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, según lo prevenido en el art. 12 de la Instrucción del ramo, debiendo reclamarse con exhibición de los billetes, conforme á lo establecido en el 14.—Los premios se pagarán en las Administraciones en que se vendan los billetes.—Terminado el Sorteo se verificarán los reintegros, en la forma prevenida por dicha Instrucción, para adjudicar los premios concedidos á las doncellas acotadas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de esta corte y á las huérfanas de militare y patriotas muertos en campaña, cuyo resultado se anunciará debidamente.

Madrid 2 de Julio de 1891.—El Director general, CLEGARIO ANDRADE

ANUNCIOS VENTA

A voluntad de su dueño, se vende una finca destinada á viñedo, prado, labradío, robleja y monte con casa habitación de alto y bajo y además una bodega con sus cubas, cuya finca tiene regadío y se halla en buena situación, inmediata á la carretera de Trives, con título registrado.

Para pormenores dirigirse á Don Manuel Pardo, que vive calle de Viriato núm. 4 de esta ciudad.

GRANDES REBAJAS DE PRECIOS CARRETES DE HILO SINGER

calidad superior, de 500 yardas con carrete, todos los números y colores á pesetas 0'35 ¡siete perras chicas!

CARRETES SEDA SINGER
calidad superior, de media onza cada carrete, todos los números y colores á pesetas 0,75 ¡tres realitos!

De venta en todas las sucursales de LA COMPANIA FABRIL SINGER

EN ORENSE, PROGRESO, 36
Por demás esta decir que, en el mismo establecimiento se hallan de venta las célebres máquinas para coser de LA COMPANIA FABRIL SINGER

DE NUEVA-YORK
entre las que llaman la atención del público por sus seguridades á la par que sencillez y buenisimos resultados las llamadas *Lanzadera oscilante* y *Lanzadera vibrante*.

Pídase el nuevo catálogo que acaba de publicarse, que se dá gratis.

36, PROGRESO, 36

EBANISTERIA

DE

CANDIDO CERREDA

ORENSE

Esta antigua y acreditada casa tiene la representación de los privilegiados féretros de acero emplomado y hierro galvanizado de la fábrica señores Villazon y compañía.

Sus condiciones no hallan competencia y sus precios son tan económicos como los de las cajas de madera, teniendo la ventaja sobre éstas, de poder trasladar los restos mortales en cualquiera tiempo, al nuevo cementerio que se proyecta en esta capital ú otro sitio á donde desee la familia del finado, habiendo féretros de 90 pesetas para adultos y 25 para párvulos.

También se recibió un gran surtido de coronas fúnebres de todos precios y tamaños.

42 PROGRESO 42



**COMPANIA FRANCESA
DEL FENIX**

AUTORIZADA EN FRANCIA Y EN ESPAÑA

Seguros á prima fija contra incendios
Y SOBRE LA VIDA

Capital social: CINCUENTA Y SEIS
MILLONES DE PESETAS

Su Representante en Orense
Don Manuel de Sás

Calle del Progreso, núm. 63 y 71.
Imprenta LA POPULAR